

AÑO XXXIX • MARTES, 30 DE MAYO DE 2023

NÚMERO 104

SUMARIO

III. - PERSONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	Página —
PERSONAL MILITAR Ascensos honoríficos	14794
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR • ESCALA DE OFICIALES Reserva	14795
Ingresos Escalafonamiento • ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS	14796 14798
Servicio activo	14799 14800

CVE: BOD-2023-s-104-362 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 104
 Martes, 30 de mayo de 2023
 Pág. 363

	<u>Pág</u> i
RCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Licencia por asuntos propios	148
Ceses	148
Destinos	148
ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Bajas	
Licencia por asuntos propios	
Suspensión de funciones	
Destinos VARIAS ESCALAS	148
Licencia por asuntos propios	148
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	140
Situaciones	148
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	148
VARIOS CUERPOS	
Destinos	148
CUERPO GENERALESCALA DE OFICIALES	
Hojas de servicios	140
ESCALA DE MARINERÍA	
ESCALA DE MARINERÍA Servicio activo	148
	148
Servicio activo	
Servicio activo	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO Ceses	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO Ceses CUERPO DE INGENIEROS	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO Ceses CUERPO DE INGENIEROS • ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo Excedencias Retiros Bajas Licencia por estudios Ceses CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA • ESCALA DE SUBOFICIALES Servicio activo • ESCALA DE TROPA Compromisos Bajas Ceses CUERPO DE INTENDENCIA • MILITARES DE COMPLEMENTO Ceses CUERPO DE INGENIEROS • ESCALA DE OFICIALES Reserva	

CVE: BOD-2023-s-104-363 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Pág. 36 Página **RESERVISTAS** 14887 Situaciones EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO **CUERPO GENERAL** • ESCALA DE OFICIALES 14891 Excedencias 14892 Betiros 14893 Comisiones ESCALA DE SUBOFICIALES Ascensos 14895 Servicio activo 14896 14897 Retiros 14898 ESCALA DE TROPA 14900 Servicio activo 14901 Excedencias 14902 Retiros Baias 14904 14907 Ceses Destinos 14908 Hojas de servicios 14911 MILITARES DE COMPLEMENTO (LEY 17/99) Nombramientos 14912 CUERPO DE INGENIEROS ESCALA TÉCNICA 14913 Comisiones **CUERPO DE ESPECIALISTAS** • ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES Cambios de residencia 14914 IV. — ENSEÑANZA MILITAR ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Profesorado 14915 ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Profesorado 14916 V. — OTRAS DISPOSICIONES SANIDAD MILITAR 14931

BIENES CULTURALES

ove: bob-zuzs-s-104-304 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

14937



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Pág.

Página

RETRIBUCIONES

CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	14961
CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN	
ESCALA DE OFICIALES	
Trienios	14962
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
VARIAS ESCALAS	
Trienios	14963
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	14965
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE MARINERÍA	
Trionica	1/066

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»





Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2023-s-104-365 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14931

V. — OTRAS DISPOSICIONES

SANIDAD MILITAR

Cód. Informático: 2023012451.

Instrucción técnica 04/2023, de 8 de mayo, de la Inspección General de Sanidad de la Defensa, por la que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis en el Ministerio de Defensa.

Las actuaciones para la prevención y el control de la legionelosis están reguladas por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, que derogó al Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis. En su disposición adicional segunda señala que cuando las disposiciones de este real decreto afecten a las bases, centros y organismos pertenecientes al Ministerio de Defensa y sus organismos públicos, serán aplicadas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del Departamento, coordinando con las otras autoridades sanitarias, en su ámbito, las acciones que sean necesarias. Por esta razón, resulta preciso que el Inspector General de Sanidad de la Defensa redacte una instrucción técnica que coordine los requisitos de aplicación del citado real decreto en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Las medidas sanitarias para la prevención y control de la legionelosis incidirán sobre las instalaciones que utilizan agua a temperaturas que permiten la proliferación de Legionella y pueden producir aerosoles que la diseminen. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa vigente corresponde al titular de estas instalaciones susceptibles de convertirse en focos de la enfermedad, que velará por la protección de la salud, pudiendo recurrir a empresas de servicios externas para la realización de las tareas descritas.

Por otra parte, el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, contempla la definición de edificios prioritarios e incorpora el parámetro microbiológico Legionella spp. en los análisis de control, el cual se ha tenido en cuenta en la elaboración de esta instrucción para reforzar la coherencia en el control oficial de las instalaciones militares y en especial, al definir las que se deben considerar prioritarias en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Corresponde a la Inspección General de Sanidad de la Defensa, como autoridad sanitaria del Departamento, entre otras responsabilidades, la elaboración de los planes plurianuales de control oficial donde se establezcan las directrices y la organización de las actividades de control oficial que permitan verificar el cumplimiento de los objetivos y requisitos que determina la legislación. No obstante, para asegurar la debida flexibilidad y optimizar los recursos existentes, las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos y de la Armada, así como otros organismos sanitarios que determine la Inspección General de Sanidad de la Defensa, elaborarán los programas anuales de control oficial de legionelosis en el ámbito de sus competencias, siguiendo en todo caso, las directrices de los planes plurianuales de control oficial.

En su virtud,

DISPONGO:

Primero. Objeto.

La presente instrucción tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, mediante la aplicación de medidas sanitarias en aquellas instalaciones ubicadas en bases, unidades, instalaciones, centros y organismos (en adelante, BUICO) del Ministerio de Defensa (en adelante, MINISDEF) que utilizan agua en condiciones en las que Legionella es capaz de proliferar y diseminarse en el ambiente a través de aerosoles.



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14932

Segundo. Alcance.

La presente instrucción es de aplicación en las BUICO que dispongan de instalaciones susceptibles de convertirse en focos de exposición humana a la bacteria durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta instrucción las instalaciones existentes en operaciones y ejercicios militares, donde la aplicación de los requisitos sanitarios establecidos en el nuevo real decreto puede encontrar dificultades logísticas y operativas. Esto no deberá suponer la ausencia de las medidas adecuadas de Protección Sanitaria de la Fuerza, que estarán alineadas con las circunstancias operativas de la misión y los objetivos y directrices de esta instrucción.

Tercero. Definiciones.

Serán de aplicación las definiciones previstas en el artículo 2 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis (en adelante, el real decreto). Además, a efectos de esta instrucción, se entenderá por:

- 1. Instalaciones susceptibles: son aquellas emplazadas en una BUICO, que utilicen agua a temperaturas que permitan la proliferación de Legionella, puedan producir aerosoles y que debido a ello, puedan convertirse en focos de exposición humana a la bacteria durante su funcionamiento, pruebas de servicio o mantenimiento. Son las enumeradas en el anexo I del real decreto.
- 2. Instalaciones prioritarias militares: las señaladas como prioritarias en el artículo 2 del real decreto así como, de aquellas definidas en el anexo VIII del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, las residencias militares de acción social a partir de 200 camas y los centros de enseñanza a partir de 1000 plazas o con más de 200 camas de internado.
- 3. Titular de la instalación militar: el Jefe de la BUICO que tiene a su cargo instalaciones susceptibles o que ha sido designado por la autoridad orgánica para esta función. Será responsable de asegurar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa vigente.
- 4. Responsable técnico: la persona propuesta por la empresa de servicios externos contratada para realizar estas funciones o, en su caso, el personal propio, ya sea civil o militar, con la capacitación, cualificación y titulación legalmente requerida, que es designado por el titular de la instalación militar para la elaboración, desarrollo, implantación y evaluación del plan de prevención de Legionella.
- 5. Plan de prevención de Legionella: conjunto de actividades que permiten eliminar o minimizar el riesgo de proliferación y diseminación de Legionella en las instalaciones susceptibles. Podrá ser un Plan de Prevención y Control de Legionella o un Plan Sanitario frente a Legionella.
- 6. Control oficial: actividad de vigilancia que efectúan las autoridades sanitarias para verificar el cumplimiento de la legislación.
- 7. Autoridades sanitarias de control oficial: las determinadas por la Inspección General de Sanidad de la Defensa (en adelante, IGESANDEF) responsables del diseño y ejecución de los programas anuales de control oficial de legionelosis en sus ámbitos de competencia, y en consonancia con las directrices indicadas en los planes plurianuales de control oficial. Son las siguientes:
 - a) Las Direcciones de Sanidad de los Ejércitos/Armada.
 - b) La Subinspección General de Apoyo Veterinario de la IGESANDEF.
- c) Otros organismos sanitarios a los que la IGESANDEF encomiende actividades de control oficial.
- 8. Programa anual de control oficial de legionelosis: documento elaborado anualmente por las autoridades sanitarias de control oficial que contiene información sobre las actividades que han de efectuarse, el agente o agentes de control oficial designados y las instrucciones para su ejecución.

CVE: BOD-2023-104-14932 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14933

9. Agente de control oficial: el oficial del Cuerpo Militar de Sanidad que posee la adecuada formación y es designado por la autoridad sanitaria correspondiente para desarrollar actividades de control oficial. En el ejercicio de estas funciones tendrá consideración de agente de la autoridad sanitaria, resultando incompatibles con cualquier responsabilidad relacionada con la elaboración, desarrollo, implantación y evaluación de los planes de prevención de Legionella.

Cuarto. Responsabilidades.

- 1. El titular de la instalación militar es el responsable del cumplimiento, en su ámbito, de lo dispuesto en el real decreto y esta instrucción. Esta responsabilidad incluye, entre otros cometidos:
- a) Asegurar la notificación a la IGESANDEF, a través de los cauces correspondientes, de las torres de refrigeración y condensadores evaporativos.
- b) Solicitar la inscripción del resto de las instalaciones susceptibles a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.
 - c) Designar al responsable técnico, en el caso de que se trate de personal propio.
- d) Dedicar los recursos asignados por el MINISDEF para la implantación de un plan de prevención de Legionella en todas las instalaciones susceptibles.
- e) Facilitar a los agentes de control oficial el acceso a las instalaciones y a la documentación relativa al plan de prevención de Legionella implantado en la instalación.
- f) Aplicar las medidas correctoras establecidas por el responsable técnico o el agente de control oficial.
- g) Garantizar que todo el personal propio o externo implicado en las actividades del plan de prevención de Legionella cuente con la formación exigida por la legislación para el tipo de actividad que desempeñe.

La contratación total o parcial de una empresa de servicios externa para el diseño y aplicación de un plan de prevención de Legionella en la instalación, no exime al titular de la instalación militar de su responsabilidad de garantizar que ésta no represente un riesgo para la salud pública.

- 2. El responsable técnico tiene como deber elaborar, desarrollar, implantar y evaluar un plan de prevención de Legionella adaptado a las características de la instalación, lo que incluye:
- a) Realizar el diagnóstico inicial, planificar y supervisar la gestión de los posibles riesgos identificados en el plan de prevención de Legionella.
- b) Determinar los puntos de toma de muestras y la frecuencia de muestreo para verificar la efectividad del plan de prevención de Legionella.
- c) Proponer al titular de la instalación militar las medidas correctoras adecuadas, en el caso de desviaciones, para eliminar o minimizar el riesgo de dispersión de Legionella, comprobando posteriormente su eficacia.
- d) Colaborar con los agentes de control oficial, proporcionándoles toda la información relativa a la instalación.
- 3. La IGESANDEF, a través de la Subinspección General de Apoyo Veterinario, es responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales vigentes y de esta instrucción. Esto incluye:
 - a) Elaborar y evaluar periódicamente los planes plurianuales de control oficial.
- b) Asegurar la imparcialidad, la calidad y la coherencia de los controles oficiales en todos los niveles, así como coordinar las posibles actuaciones con otras autoridades sanitarias nacionales, autonómicas o municipales.
- c) Disponer los medios necesarios para que los planes y sus respectivos informes de seguimiento y evaluación estén a disposición de las autoridades del MINISDEF.
- d) Identificar las necesidades formativas en la materia e impulsar, a través de las correspondientes autoridades de enseñanza del MINISDEF, la formación continuada al personal propio que le permita ser competente en el desempeño de los cometidos, actividades y controles recogidos en el real decreto.

CVE: BOD-2023-104-14933 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14934

- e) Asesorar a las autoridades del Departamento para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el real decreto y esta instrucción.
- 4. Las autoridades sanitarias de control oficial son responsables, en el ámbito de sus competencias, de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales vigentes y de esta instrucción. Esto incluye:
 - a) Garantizar en todo momento la coordinación y cooperación con la IGESANDEF.
- b) Elaborar y proponer el programa anual de control oficial de legionelosis a la autoridad sanitaria del MINISDEF para su aprobación, teniendo en cuenta sus propias particularidades.
- c) Asesorar a las autoridades de su ámbito para facilitar el cumplimiento de lo establecido en el real decreto y esta instrucción.
- 5. Las autoridades competentes serán responsables de poner a disposición de los titulares de las instalaciones militares los recursos necesarios para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el real decreto y esta instrucción.
 - 6. Los agentes de control oficial deberán:
- a) Revisar la documentación correspondiente al Plan de Prevención y Control de Legionella o en su caso, auditar el Plan Sanitario frente a Legionella implantado.
- b) Inspeccionar la instalación susceptible y realizar cuantas comprobaciones consideren oportunas para ofrecer una información completa y veraz a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.
- c) Mantener la confidencialidad sobre las actuaciones de control oficial que lleven a cabo.
- d) Participar en cursos de actualización para adecuar sus conocimientos conforme a la evidencia científica disponible y a la legislación vigente.

Quinto. Registro Sanitario de Instalaciones para la prevención de la Legionelosis en el Ministerio de Defensa (RESILED).

Se crea el Registro Sanitario de Instalaciones para la Prevención de la Legionelosis en el Ministerio de Defensa (RESILED) con la finalidad de mantener actualizada la información de estas instalaciones, permitir la eficiente programación de los controles oficiales y poder actuar con rapidez y eficacia en el caso de que exista una amenaza para la salud pública.

La inscripción en el RESILED tiene carácter obligatorio para todas las instalaciones definidas en el apartado tercero de esta instrucción. Corresponde al titular de la instalación militar solicitar la inscripción de las instalaciones susceptibles en el citado Registro e informar de las modificaciones relevantes a su autoridad sanitaria de control oficial, así como proceder a la notificación de las torres de refrigeración y los condensadores evaporativos a la IGESANDEF, a través del conducto correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en el Real Decreto.

El RESILED es gestionado por la IGESANDEF, que establece los niveles de acceso a la información contenida en él y es actualizado por la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.

Si las empresas de servicios externos detectasen deficiencias en la notificación de torres de refrigeración y/o condensadores evaporativos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.5. del real decreto, deberán informar por escrito al titular de la instalación militar para que proceda a su notificación a la IGESANDEF, a través de su autoridad sanitaria de control oficial.

Sexto. Plan de Prevención de Legionella.

El titular de la instalación militar asegurará la elaboración de un plan de prevención de Legionella contemplando tanto las características propias de la instalación, como los requisitos establecidos en el real decreto. Será revisado de forma periódica, a petición del titular de la instalación militar y cuando las autoridades sanitarias lo consideren necesario.

CVE: BOD-2023-104-14934 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14935

En las instalaciones prioritarias militares, independientemente del plan de prevención de que se decida aplicar en ellas, que preferentemente será un Plan Sanitario frente a Legionella, el diagnóstico inicial deberá ir acompañado de una evaluación de riesgo.

Séptimo. Programa Anual de Control Oficial de Legionelosis.

Con carácter anual, cada autoridad sanitaria de control oficial elaborará un programa anual de control oficial de legionelosis para su ámbito, en el que se incluirán aquellas instalaciones inscritas en el RESILED que se considere de interés inspeccionar, de acuerdo con las directrices del plan plurianual de control oficial.

Desarrollará la organización de las actividades de control oficial incluyendo un calendario previsto de inspecciones, el agente o agentes de control oficial designado para cada BUICO a inspeccionar y las instrucciones que se consideren adecuadas para orientar la labor de los agentes de control oficial.

Las autoridades sanitarias de control oficial establecerán procedimientos de evaluación de las actividades de control oficial efectuadas durante el año, con la finalidad de valorar el cumplimiento de los objetivos y la eficacia del programa anual de control oficial de legionelosis.

Octavo. Planes Plurianuales de Control Oficial.

Con carácter quinquenal, la IGESANDEF establecerá mediante la difusión de instrucciones técnicas sanitarias, planes plurianuales de control oficial frente a la legionelosis. Constituirán el instrumento que de forma completa e integral establezcan los objetivos y directrices de las actividades de control oficial que, a su vez, permitan verificar el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación. Se basarán, entre otros aspectos, en el análisis de la información acumulada durante la ejecución de los programas anuales de control oficial de legionelosis y en las oportunidades de mejora identificadas.

Incluirán mecanismos para asegurar la calidad, la coherencia y la eficacia de los controles oficiales, incluyendo la supervisión de las actividades y auditorías a las autoridades sanitarias de control oficial.

Serán objeto de los correspondientes informes de seguimiento y evaluación, para lo que se elaborarán los indicadores necesarios para valorar el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Noveno. Laboratorio de referencia del Ministerio de Defensa.

El Centro Militar de Veterinaria de la Defensa, laboratorio de referencia de la Red de Laboratorios del MINISDEF, es el centro de referencia en el ámbito del MINISDEF para la realización de los análisis para la determinación de Legionella en las muestras procedentes de las actividades de control oficial.

Elaborará procedimientos documentados por escrito con instrucciones para la toma de muestras realizada por los agentes de control oficial, con el propósito de garantizar la calidad, la trazabilidad y la custodia de dichas muestras. Así mismo, proporcionará regularmente formación sobre esta materia a los agentes de control oficial.

Décimo. Medidas cautelares y actuaciones ante la detección de casos de legionelosis.

Si como resultado de las actuaciones de control oficial se concluyera la existencia de un riesgo para la salud de la población, el agente de control oficial podrá aplicar in situ las medidas cautelares que considere oportunas incluyendo la clausura temporal de la instalación afectada, poniéndolo en conocimiento a su autoridad sanitaria de control oficial. La autoridad sanitaria de control oficial correspondiente, en caso necesario, refrendará las medidas aplicadas y tendrá potestad para ampliarlas. En el caso de proponerse la clausura definitiva de la instalación, ésta deberá ser aprobada por la IGESANDEF.

Ante la detección de casos de legionelosis potencialmente relacionados con una instalación susceptible perteneciente al MINISDEF, la IGESANDEF:

a) Adoptará las medidas cautelares oportunas de manera urgente.

CVE: BOD-2023-104-14935 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14936

- b) Coordinará las actuaciones de todos los profesionales y demás órganos que puedan intervenir en la investigación epidemiológica a través del Instituto de Medicina Preventiva de la Defensa.
 - c) Mantendrá informada a la autoridad sanitaria de control oficial correspondiente.
- d) Designará los equipos de investigación, que incluirán al agente o agentes de control oficial nombrados durante el programa anual de control oficial de legionelosis en la BUICO donde se ubican las instalaciones susceptibles implicadas en la investigación.

Además, los planes plurianuales de control oficial contendrán procedimientos para atender posibles situaciones de contingencia relacionadas con Legionella.

Undécimo. Entrada en vigor.

La presente Instrucción Técnica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 8 de mayo de 2023.—El Inspector General de Sanidad de la Defensa, Juan José Sánchez Ramos.

CVE: BOD-2023-104-14936 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14937

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08743/23

Cód. Informático: 2023012236.

Se autoriza la salida temporal de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (Toledo).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo del Ejército (Toledo), en la exposición «LA NOBLEZA DE LAS ARMAS», en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Director del Museo Naval (Madrid), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Comisario de la exposición D. Germán Dueñas Beráiz (Jefe de la Sección de Armas del Museo del Ejército, Toledo), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 10 de mayo de 2023 al 15 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 18 de mayo de 2023 y se clausura el 30 de septiembre de 2023), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones del Museo del Ejército (C/ Unión, s/n; 45001 Toledo), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.--Por el Museo Naval (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.-Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.-La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del General Director del Museo del Ejército (Toledo).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14937 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14938

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MAA-6367

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCABUCILLO DE CAZA «JAEGER» ALEMÁN DE RUEDA

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA/TÉCNICA: Hierro, madera, marfil

DIMENSIONES: 80 cm (longitud); 11 cm (anchura)

DATACIÓN: S. XVII

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 6.000 euros

2. N.º INVENTARIO: MNM 6384

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCABUCILLO DE LLAVE DE RUEDA DE DOBLE QUIJADA

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA/TÉCNICA: Acero, madera, marfil

DIMENSIONES: 54 cm (longitud) 11 cm (anchura)

DATACIÓN: S. XVII

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

CVE: BOD-2023-104-14938 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14939

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08744/23

Cód. Informático: 2023012240.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), para su exhibición en un paseo del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz).

Para posibilitar la presencia de la Armada, Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), en el Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe de Estado Mayor de la Armada (AJEMA) (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Almirante Jefe del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), del Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz), y del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María (Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en un área pública del Excmo. Ayuntamiento del Puerto de Santa María, Cádiz (Paseo Litoral Almirante D. Blas de Lezo y Olavarrieta), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y el Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo- La salida temporal del fondo del Arsenal de la Carraca, San Fernando (Cádiz), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en depósito, a favor del Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Atlántico (Cádiz).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14939 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14940

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: ARS4-566

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANCLA TIPO ALMIRANTAZGO

STATUS: Original MATERIA: Hierro TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 1,43 m (altura); 0,90 m (anchura); 0,65 m (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 800 euros

CVE: BOD-2023-104-14940 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14941

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08745/23

Cód. Informático: 2023012242.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de ocho fondos de la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), para su exhibición en la entidad civil Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca).

Para posibilitar la presencia de la Armada, Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), en la entidad civil Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Jefe de la División de Logística del Estado Mayor de la Armada (EMA) (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director de Acción Social de la Armada en Sóller, Mallorca (Islas Baleares), y del Vicepresidente 2º de la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período de cinco (5) años prorrogables, desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 25 de mayo de 2028, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en la entidad civil Fundación Isla del Rey (07700 Mahón, Menorca), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid) y la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto- La salida temporal de los fondos de la Estación Naval de Sóller, Mallorca (Islas Baleares), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, del acta de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Vicepresidente 2º de la Fundación Isla del Rey, Mahón (Menorca).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14941 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14942

ANEXO

1. N.º DE INVENTARIO: BN2-77

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESTERILIZADOR ELÉCTRICO/ALEACIÓN METÁLICA

STATUS: Original MATERIA: Acero

DIMENSIONES: 20 cm (altura); 40 cm (anchura); 18 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, Funciona

VALORACIÓN: 100 euros

2. N.º DE INVENTARIO: BN2-78

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AUTOCLAVE

STATUS: Original

MATERIA: Material eléctrico, metal

DIMENSIONES: 100 cm (altura); 35 cm (anchura); 35 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 500 euros

3. N.º DE INVENTARIO: BN2-79

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAR DE DEPÓSITOS PARA ESTERILIZACIÓN

STATUS: Original

MATERIA: Material eléctrico TÉCNICA: Fundido en hueco

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 30 cm (anchura); 30 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 500 euros

4. N.º DE INVENTARIO: BN2-80

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRIFOS SANITARIOS

STATUS: Original

MATERIA: Porcelana, metal

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 120 cm (anchura); 15 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 100 euros

5. N.º DE INVENTARIO: BN2-81

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE DOS PILETAS CUADRANGULARES

STATUS: Original

MATERIA: Cerámica, cocción

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 60 cm (anchura); 30 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 100 euros

6. N.º DE INVENTARIO: BN2-82

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUADRO ELÉCTRICO

STATUS: Original

MATERIA: Material eléctrico

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 35 cm (anchura); 4 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, Funciona

VALORACIÓN: 200 euros

CVE: BOD-2023-104-14942 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14943

7. N.º DE INVENTARIO: BN2-83

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LÁMPARA DE QUIRÓFANO

STATUS: Original

MATERIA: Material eléctrico, hierro dulce

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 50 cm (anchura); 50 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 100 euros

8. N.º DE INVENTARIO: BN2-84

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAMILLA DE CAMPAÑA

STATUS: Original

MATERIA: Madera, cuero, hierro dulce

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 200 cm (anchura); 70 cm (profundidad) aprox.

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Funciona

VALORACIÓN: 100 euros

CVE: BOD-2023-104-14943 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14944

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08746/23

Cód. Informático: 2023012246.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de diez fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Director de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 11 de junio de 2023 hasta el 11 de junio de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09046/18, de 12 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 19 de junio de 2018, págs. 16012-16013).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil (Ctra. de Guadarrama, 33; 28200 San Lorenzo de El Escorial, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Director de la Academia de Suboficiales de la Guardia Civil, San Lorenzo de El Escorial (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14944 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14945

ANEXO

- 1. N.º INVENTARIO: MUE-110017 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON BANDERÍN
- 2. N.º INVENTARIO: MUE-110018 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON BANDERÍN
- 3. N.º INVENTARIO: MUE-110019 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
- 4. N.º INVENTARIO: MUE-110020 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
- 5. N.º INVENTARIO: MUE-110021 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
- 6. N.º INVENTARIO: MUE-110022 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA
- 7. N.º INVENTARIO: MUE-110026 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA TIPO MAXIN-VICKERS, CON TRÍPODE. N.º 4696
- 8. N.º INVENTARIO: MUE-110039 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE UN MARISCAL
- 9. N.º INVENTARIO: MUE-110040
 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DE UN ALMIRANTE DE LA ARMADA
- 10. N.º INVENTARIO: MUE-110041 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PETO

CVE: BOD-2023-104-14945 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14946

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08747/23

Cód. Informático: 2023012249.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo) en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, El Goloso (Madrid), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo prorrogable que abarca desde el 25 de mayo de 2023 hasta el 1 de abril de 2024, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en el Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61 (BAE. El Goloso. M-607 Autovía de Colmenar Viejo km 17,500; 28790 El Goloso, Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Coronel Jefe del Regimiento Acorazado «Alcázar de Toledo» n.º 61, el Goloso (Madrid).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14946 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14947

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-99179

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL PROYECTO (REFORMADO) DEL MUSEO

DEL EJÉRCITO EN EL ALCÁZAR DE TOLEDO

STATUS: Original MATERIA: Madera TÉCNICA: Marquetería

DIMENSIONES: 140 cm (altura); 140 cm (anchura). Escala 1/250

DATACIÓN: 1998

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2023-104-14947 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14948

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08748/23

Cód. Informático: 2023012250.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), en la exposición «A CORUÑA NO TEMPO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, del Director Gerente sede Afundación de La Coruña (A Coruña), del Comisario de la exposición Don Manuel Gago Mariño (profesor en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 19 de junio de 2023 al 1 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 4 de julio 2023 y se clausura el 16 de septiembre 2023), del documento reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sede de Afundación de la Coruña (Cantón Grande, 8; 15003 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.--Por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación CIDADE de Cultura de Galicia, La Coruña (A Coruña) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo General Militar de Madrid (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del documento afectado.

Sexto.-·La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del documento del Archivo General Militar de Madrid (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14948 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14949

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: ES-DF AGMM PL C-5/18

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DEL CASTILLO DE SAN DIEGO DEL PUERTO DE LA CORUÑA CON SU PROYECTO

STATUS: Original

AUTOR: [s. a.]

MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla en tinta negra, iluminado a la acuarela en gris, verde, amarillo y carmín; papel, montado sobre tela. Superpuesto al

documento, plano volante

DIMENSIONES: 31,1 cm (altura); 40,3 cm (anchura)

DATACIÓN: [17-?]

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2023-104-14949 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14950

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08749/23

Cód. Informático: 2023012251.

Se autoriza la salida temporal de un documento del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), para su exhibición en las salas de exposiciones de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), en la exposición «A CORUÑA NO TEMPO», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Jefe del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid) (director del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos), de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, del Director Gerente sede Afundación de La Coruña (A Coruña), del Comisario de la exposición Don Manuel Gago Mariño (profesor en la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Santiago), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 19 de junio de 2023 al 1 de octubre de 2023 (la exposición se inaugura el 4 de julio 2023 y se clausura el 16 de septiembre 2023), del documento reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-El documento citado en el anexo que se acompaña, deberá ser depositado y exhibido en la sede de Afundación de La Coruña (Cantón Grande, 8; 15003 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.--Por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho documento, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Fundación CIDADE de Cultura de Galicia, La Coruña (A Coruña) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro del documento afectado.

Sexto.-·La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida del documento del Archivo Cartográfico y de Estudios Geográficos del Centro Geográfico del Ejército (CEGET) (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor de la Directora Gerente de la Fundación Cidade de Cultura de Galicia, sede Afundación de La Coruña (A Coruña).

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14950 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 1495

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: Ar. E-T.3-C.3-72

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLANO DE LA PLAZA DE LA CORUÑA CON PROYECTO PARA QUE QUEDE EN ESTADO DE DEFENSA

STATUS: Original AUTOR: Anónimo

MATERIA/TÉCNICA: Manuscrito a plumilla con tinta negra, lavado en verde, siena y

DIMENSIONES: 83 cm (altura); 174,5 cm (anchura)

DATACIÓN: 1774

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 20.000 euros

CVE: BOD-2023-104-14951 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14952

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08750/23

Cód. Informático: 2023012253.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de nueve fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Director del Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 22 de junio de 2023 hasta el 22 de junio de 2028, de los fondos reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09047/18, de 12 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 119 de martes 19 de junio de 2018, págs. 16014-16015).

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo Torre de la Nevera (Ayuntamiento de Morella. C/ Segura Barreda, 28; 12300 Morella, Castellón), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, el Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón) (Entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, la entrega en depósito de los bienes se acreditará en el correspondiente contrato de depósito. Conservará una copia del mismo el Museo que tenga asignados los fondos, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria. También deberán tenerse en cuenta las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Director del Museo Torre de la Nevera, Morella (Castellón).

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14952 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14953

ANEXO

- 1. N.º INVENTARIO: MUE-110876 TÍTULO: FUSIL DE AVANCARGA DE CHISPA REFORMADO A PISTÓN. N.º 10
- 2. N.º INVENTARIO: MUE-110877 TÍTULO: FUSIL DE AVANCARGA DE CHISPA H-14. N.º 2147 EN CULATA
- 3. N.º INVENTARIO: MUE-110878 TÍTULO: FUSIL BERDAN AÑO 1860. N.º 2667 EN CULATA
- 4. N.º INVENTARIO: MUE-110879 TÍTULO: FUSIL REMINGTON AMERICANO AÑO 1870. N.º 11193
- 5. N.º INVENTARIO: MUE-110880 TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1870. N.º 208780
- 6. N.º INVENTARIO: MUE-110881 TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1871. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 44-A
- 7. N.º INVENTARIO: MUE-110882 TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1887. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 10564
- 8. N.º INVENTARIO: MUE-110883 TÍTULO: FUSIL REMINGTON AÑO 1888. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º 49-A
- 9. N.º INVENTARIO: MUE-110884 TÍTULO: FUSIL REMINGTON ESPAÑOL AÑO 1891. FÁBRICA DE OVIEDO. N.º X-4

CVE: BOD-2023-104-14953 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14954

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08751/23

Cód. Informático: 2023012254.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara), en respuesta a la solicitud de colaboración del General Director del Museo del Ejército (Toledo), del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 21 de junio de 2023 hasta el 21 de junio de 2028, del fondo reseñado en el anexo a esta Orden Ministerial. Se prorroga la autorización de salida temporal concedida por Orden 306/09372/18, de 18 de junio («Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» núm. 123 de lunes 25 de junio de 2018, págs. 16502-16503).

Segundo.- El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Ctra. de Cabanillas, s/n; 19004 Guadalajara), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de prórroga de la salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Jefe del Parque y Centro de Mantenimiento de Material de Ingenieros (Guadalajara).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14954 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14955

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MUE-90063 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN ANTIAÉREO LIGERO 20 MM OERLIKON. N.º 247

> CVE: BOD-2023-104-14955 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14956

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/08752/23

Cód. Informático: 2023012258.

Se asignan, por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por ordenación de colecciones, treinta y seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de mayo de 2023.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2023-104-14956 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023

Sec. V. Pág. 14957

ANEXO

1. N.º INVENTARIO: MTF-80

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE TENIENTE CORONEL DE INFANTERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

2. N.º INVENTARIO: MTF-81

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE COMANDANTE DE INFANTERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

3. N.º INVENTARIO: MTF-275

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BAYONETA DE CUBO ESPAÑOLA. PARA FUSIL MODELO

1828 DE INFANTERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

4. N.º INVENTARIO: MTF-682

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ORTGIES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 15468

5. N.º INVENTARIO: MTF-687

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA PLUS ULTRA CON CARGADOR PARA

20 CARTUCHOS STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 20550

6. N.º INVENTARIO: MTF-774

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SACM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie F. 68634

7. N.º INVENTARIO: MTF-896

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», PARA CARTUCHOS DE 6,35 MM.

PATENTADA EN 1918

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

8. N.º INVENTARIO: MTF-900

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SIMPLEX

STATUS: Reproducción DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 3690

9. N.º INVENTARIO: MTF-915

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO HN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 276161

10. N.º INVENTARIO: MTF-917

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR DE BOLSILLO, CON CAÑÓN DE 95 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 1124330

CVE: BOD-2023-104-14957 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14958

11. N.º INVENTARIO: MTF-918

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO A

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 7616

12. N.º INVENTARIO: MTF-921

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA STAR MODELO A

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 11443

13. N.º INVENTARIO: MTF-928

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TAULER «MODEL SUPER POLICE»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 16738

14. N.º INVENTARIO: MTF-933

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «1912 VESTA PATENT»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 948

15. N.º INVENTARIO: MTF-938

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «AUTOMATIC PISTOL VITE»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 15098

16. N.º INVENTARIO: MTF-939

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «EIBAR», MARCADA «AMERICAN AUTOMATIC PISTOL WALMAN»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 30048

17. N.º INVENTARIO: MTF-946

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA TIPO «RUBY», MARCADA «1914 MODEL AUTOMATIC PISTOL» Y M. ZULAICA Y C1-EIBAR»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 117770

18. N.º INVENTARIO: MTF-947

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA «CESKA ZBROJOVKA CZ 1927» CALIBRE 7,65

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 117770

19. N.º INVENTARIO: MTF-952

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL MAS MODELO 1938

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie F.45241

CVE: BOD-2023-104-14958 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14959

20. N.º INVENTARIO: MTF-953

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL STAR RU-35. FABRICADO EN EÍBAR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

21. N.º INVENTARIO: MTF-954

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL UD M.'42, FABRICADO POR «MARLIN FIREARMS CO.

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 11406

22. N.º INVENTARIO: MTF-962

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL AMETRALLADOR RKM BROWNING VZ 28 P.W.V.F.K.

1934 JOZEFA PILSUDKIEGO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

23. N.º INVENTARIO: MTF-966

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: AMETRALLADORA LIGERA MLE.1931 CI

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 9596

24. N.º INVENTARIO: MTF-974

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER «ST. ETIENNE»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie E 20169

25. N.º INVENTARIO: MTF-976

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL SISTEMA ROBERT

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: N.º de serie 17

26. N.º INVENTARIO: MTF-977

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL FRANCÉS TRANSFORMADO A PISTÓN MODELO 1822

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

27. N.º INVENTARIO: MTF-978

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL RAYADO SISTEMA MINIÉ MODELO 1859

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 1

28. N.º INVENTARIO: MTF-979

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE CARACTERÍSTICAS AJUSTADAS AL ESPAÑOL

DE RECOMPOSICIÓN PARA INFANTERÍA MODELO 1858 «INGLÉS»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

29. N.º INVENTARIO: MTF-980

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL PARA INFANTERÍA MODELO 1846

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 11362

CVE: BOD-2023-104-14959 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 104 Martes, 30 de mayo de 2023 Sec. V. Pág. 14960

30. N.º INVENTARIO: MTF-981

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL PARA INFANTERÍA MODELO 1838

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 122

31. N.º INVENTARIO: MTF-982

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL SISTEMA GARCÍA SAEZ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 143

32. N.º INVENTARIO: MTF-983

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA MODELO 1851 PARA CORNETAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 105

33. N.º INVENTARIO: MTF-984

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA RAYADA, CON LLAVE DE CADENETA A LA

FRANCESA MODELO BELGA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

34. N.º INVENTARIO: MTF-990

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA ESPAÑOLA PARA LA GUARDIA CIVIL. MODELO 1846

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: N.º de serie 2

35. N.º INVENTARIO: MTF-996

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL N.º 4 MARK 1

STATUS: Original DATACIÓN: 1943

OBSERVACIONES: N.º de serie S OL 3205

36. N.º INVENTARIO: MTF-2632

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE ALFONSO XII, PERTENECIENTE AL INSPECTOR MÉDICO DE PRIMERA CLASE (CUERPO DE SANIDAD MILITAR)

D. JOAQUÍN PLÁ PUJOLÁ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

OBSERVACIONES: Creada por Real Decreto de 8 de septiembre de 1875

CVE: BOD-2023-104-14960 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod